

Graham Rowe y Cía., y sin lugar la exhibición solicitada; y los devolvieron.

*Almenara.—Barreto.—Aizamora.—Pérez.—Torre
González.*

Se publicó conforme a ley.

Julio Noriega.

Cuaderno No. 74.—Año 1917.



**La irresponsabilidad criminal en el caso de legítima
defensa puede declararse en la resolución que
pone término al sumario.**

*Causa seguida contra Fernanda Hurcuhuaranga,
por lesiones.—Procede de Lima.*

DICTAMEN FISCAL

Señor :

Aunque la enjuiciada tuvo motivo sobrado para rechazar como lo hizo la injustificada agresión de Limas, nuestra ley procesal hace inevita-

ble el mandamiento de prisión, para que en el plenario se aprecie la circunstancia eximente de responsabilidad de la propia defensa.

No hay nulidad, por tanto, en el auto recurrido, que libra mandamiento de prisión: salvo mejor parecer.

Lima, 5 de enero de 1917.

Lavalle.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 25 de mayo de 1917.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que está plenamente probado que el querellante don Juan Limas, agredió sin motivo y por la espalda a Fernanda Hurculhuaranga; que volviendo ésta contra su ofensor le asestó un golpe en el rostro, con la botella que llevaba en la mano, causándole la lesión de que se ocupa el certificado de fojas cinco; que habiendo procedido la enjuiciada en defensa de su persona y concurriendo todos los requisitos del inciso 4o. del artículo 8o. del Código Penal, se halla exenta de responsabilidad: declararon haber nulidad en el auto de vista de fojas 33 vuelta, su fecha 13 de setiembre último; reformándolo, confirmaron el de primera instancia de fojas 25 vuelta, su fecha 4 de agosto anterior, por

el que se sobresee de un modo absoluto en el conocimiento de la causa, respecto de la acusada Hurculuaranga; y los devolvieron.

*Almenara—Barreto.—Alzamora.—Pérez.—Torre
González.*

Se publicó conforme a ley.

Julio Noriega.

Cuaderno No. 1237—Año 1917.

El padre que, teniendo descendencia legítima e ilegítima, suceda a alguno de sus hijos legítimos, está obligado a reservar la propiedad de esta herencia para sus otros hijos legítimos.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Josefina Aranibar y hermanas y doña Manuela Madalengoytia viuda de Aranibar, en la causa que siguen con don Enrique Aranibar, sobre división y partición.—Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor Presidente:

En el juicio sobre división y partición de los bienes del doctor don José Aranibar, el auto recu-